

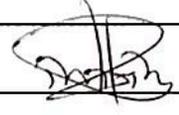


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: RESOLUCION SANCION N°01032

Expediente N°: 20141238

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CAMPO DE TEJO LOS AMIGOS H
IDENTIFICACIÓN	19.489.366
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	HORACIO SUAREZ MELO
CEDULA DE CIUDADANÍA	19.489.366
DIRECCIÓN	CALLE 56 SUR N° 3 A - 24
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CALLE 56 SUR N° 3 A - 24
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL VISTA HERMOSA
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA) Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i>	
Fecha Fijación: 29 FEBRERO DE 2016	Nombre apoyo: MISAEL SALINAS MORENO Firma 
Fecha Des fijación: 08 MARZO DE 2016	Nombre apoyo: MISAEL SALINAS MORENO Firma 





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 05-01-2016 04:47:48

Al Contestar Cite Este No.:2016EE603 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:3

012101
Bogotá D.C.

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/ZULUAC
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/HORACIO SUAREZ MELO
TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION
ASUNTO: POR AVISO EXP 20131238

Señor (a)
HORACIO SUAREZ MELO
Representante legal
CAMPO DE TEJO LOS AMIGOS H
Calle 56 Sur N°. 3 A-24 Barrió Danubio Azul
Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) del ACTO ADMINISTRATIVO relacionado con el Expediente 20131238

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas contra Señor HORACIO SUAREZ MELO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.489.366, en calidad de propietario del establecimiento denominado CAMPO DE TEJO LOS AMIGOS H, ubicado en la Calle 56 Sur N°. 3 A-24 Barrió Danubio Azul, Localidad Bosa; La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud profirió Resolución de fecha 27/02/2015, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que cuenta con diez (10) días contados a partir de finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso, para que presente sus recursos si lo considera pertinente, directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Aprobó. Melquisedec Guerra M.
Revisó. Jaime Ríos Rodríguez.
Elaboró. Patricia Alfonso M.
Apoyo. Misael Salinas M.
Anexa 2 folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 01032 del 27 de febrero de 2015.
"Por la cual se resuelve el recurso dentro de expediente N° 2013-1238"

LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el
Decreto Distrital 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

CONSIDERANDO

1. A través de la Resolución N° 3417 de fecha 30 de mayo de 2014 (folios 14 a 17) la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud Distrital procedió a sancionar al señor HORACIO SUAREZ MELO, identificado con C.C. N° 19.489.366, en calidad de propietario del establecimiento denominado CAMPO DE TEJO LOS AMIGOS H, ubicado en la calle 56 sur N° 3 A-24 barrio Danubio Azul de Bogotá, con multa de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000), como consecuencia de la infracción a las normas sanitarias.
2. Mediante oficio radicado N° 2014EE86445 del 16/09/2014, se convocó al precitado a fin de que se notificara personalmente de la resolución sancionatoria; convocatoria que fue desatendida y en consecuencia se le notificó mediante aviso enviado el día 11/12/2014 bajo el radicado N° 2014EE110675 tal y como consta a folio 27.
3. Mediante escrito radicado N° 2014ER106134 del 30 de diciembre de 2014 (folios 28 a 32), el encartado, interpone recurso de reposición y apelación en contra de la Resolución N° 3417.

SÍNTESIS DEL RECURSO

El recurrente informa que corrigió las irregularidades que originaron la presente investigación y que en visita posterior se le emitió concepto favorable del cual anexa fotocopia del Acta respectiva.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez examinado el plenario, se concluye que en el caso *sub-examine*, se han respetado las garantías constitucionales del sancionado para ejercer su derecho de contradicción, y realizado las notificaciones pertinentes que cristalicen la oportunidad para ello, en acatamiento de los principios que regulan la actividad administrativa (igualdad,

imparcialidad, publicidad, contradicción y moralidad), y como contrapartida, el ordenamiento jurídico impone a los administrados, la carga de observar y utilizar todos los medios procesales que la ley les ofrece para proteger y hacer efectivos sus derechos, ya que conductas omisivas, negligentes o descuidadas, producen consecuencias desfavorables para el sujeto, y además conlleva a la imposibilidad de imputar responsabilidad alguna al Estado.

Aclarado lo anterior y efectuado el análisis preliminar del escrito arrojado al proceso, se concluye que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto en los argumentos expuestos no se plantea ningún motivo o razón de inconformidad simplemente se informa que fueron corregidas las anomalías.

Como consecuencia de lo anterior resulta pertinente dar aplicación al artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, merced al cual se declara que el acto administrativo atacado quedó en firme sin que se presentara recurso valedero en su contra, incumpliendo la exigencia del numeral 2° del artículo 77 ibídem, lo que equivale a lo mismo, puesto que la ley ha establecido las reglas que rigen el proceso y así como el ciudadano tiene el derecho de exigir su cumplimiento, también está obligado a acatarlo a tal punto que ha de soportar su propia negligencia o incuria, pues pese a saber los rituales para interponer los recursos, los desconoció y se limitó a informar que había subsanado las irregularidades que dieron origen a esta investigación.

Así las cosas, la actuación se enmarca en lo prescrito en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, que establece: *"RECHAZO DEL RECURSO. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja"*, a cuyo tenor el Despacho proveerá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar de plano los recursos interpuestos contra la Resolución N° 3417 de fecha 30 de mayo de 2014, con la cual se sancionó al señor HORACIO SUAREZ MELO, identificado con C.C. N° 19.489.366, en calidad de propietario del establecimiento denominado CAMPO DE TEJO LOS AMIGOS H, ubicado en la calle 56 sur N° 3 A-24 barrio Danubio Azul, de Bogotá, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en la citada Resolución N° 3417 de fecha 30 de mayo de 2014.

3

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la parte implicada, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de queja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR.
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Proyectó: Patricia Alfonso M. JR'
Revisó: Jaime Ríos Rodríguez
Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno
Apoyo: Misael Salinas. febrero /2015

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., _____.

En la fecha se notifica a: _____.

Identificado(a) con C.C. N° _____.

Quien queda enterado(a) del contenido de la RESOLUCION proferida dentro del expediente N° 2013-1238, adelantada en contra del señor HORACIO SUAREZ MELO, identificado con C.C. N°. 19.489.366

Firma del notificado.

Nombre de quien notifica.

